

11 bis

4º

Havana 24 de Mayo del 1787.

23-7

7

Y
Instrucción

Que dexó D^{na} Juana Ignacia ^{Drniza} a su succion en la Intend.^a

D^{no} Josef Pablo Valiente.





ROMANI

+

Haviendoseme prevenido por M.^l orden fha
25 de Dic.^{bre} de 1786, en que à V.S. la Intendencia de
mi mando, con los papeles y not.^{as} respectivas à
ella, la cumplí, acorde con V.S. el dia 2 del corr.^{te},
y dirigí los oficios correspond.^{tes} alas oficinas, ins-
tuyendolas de aquella M.^l disposicion para que
se reconociesen por su Jefe y se entendiesen
con V.S. en los asuntos que ocurriesen de oficio.
El mismo dia pasamos ala Tesoreria general
de Exerito, y alli apuesencia del escrivano D.
Nicolás de Frias que hacia las veces del de M.^l
Hacienda, se reconoció formalm.^{te} la existen-
cia del dinero que havia en el almacén ge-
neral, la del arca diaria, la del montepio de
oficinas y le entregue aquellas llaves, y la que
toca al Intendente en union con el S.^{or} Goven-
nador y el Tesorero de Exerito del arca del
montepio de ministros, la qual no se abrió
por falta de la llave del referido S.^{or} Governador
pero se manifestó por el Tesorero en el plan
que presenta segun ordenanza, el dinero que

devia haver en ella cuya Diligencia se conchuyò perfectamente.

Dije à V. J. que en quanto ala instruccion, ò noticia de todo lo que tocaba ala Intendencia, seria lo mesor hiciere unas apuntadas succintas de los diversos Ramos, atenciones, y providencias de que se componia, cuyo sistema producía la Verbose de que en quanto pidiese mas ampliacion ò explicacion seria facil en el punto que V. J. quisiera le expusiere mi concepto.

La Intendencia se gobierna por el Reglamento de su establecimiento que traxo el Sr. D. Miguel de Alamanza, y por las ordenes y reales Cédulas que han venido sucesivamente.

Para la sustentacion de las causas de Comiso se sigue la instruccion del año de 1761 con las variaciones hechas en ella por reales Resoluciones.

El Intendente es presidente del tribunal de diezmos, que se compone unido a un contador del Tribunal de Cuentas, del comador de Exercicio con asistencia del Fiscal, todo

arreglado ala R.^a Cedula que establece esta Juris-
dicion unida. Asi mismo es Vocal del Juzgado de ape-
lacion de la Llanura, de la Junta de temporalidad y
de la de Madras con la Presidencia del tribunal
de Cuernavaca y de apelaciones à él.

Es igualmente del cargo del Yntendente el Revi-
sor las Cuentas de la Redempcion de cautivos que
hace el ord.^o de comerciantes en esta Ciudad, cui-
dando de que se ponga en Thesoreria su importe,
y se remita à España registrado en navio de
guerra. Lo mismo deben executar los subdelega-
dos en los Lugares interiores de la Ysla donde
hay conventos de la misma orden pasando con
el proprio fin el caudal que resulte à esta Theso-
reria general.

Tambien esta encargada la Yntendencia
del Juzgado de arriadas sin que hasta ahora se
le haya remitido de la corte instruccion algu-
na sobre el. Es tambien, por esta razon, de su
incumbencia el librar alas embarcaciones de libre
comercio los pasaportes Reales que ha dirigido
la corte à este efecto y existen en la Secretaria
de la Yntendencia de que se haver evacuado
los capitanes la formalidad de la fianza ante el
Comisario de R.^a Hacienda. El Juzgado de la Yntenden-
cia

Se compone de V. como Juez, y de un asesor que
actualm.^{te} es d.ⁿ Francisco Anaya, que sirve in-
terminam.^{te} despues del arresto del propietario d.ⁿ
Diego Miguel de Uzoa, del Fiscal de N.^a Hacienda
que lo es d.ⁿ Josef Barea y del es.^{no} de N.^a Hac.^{da} a
quien por sus ocupaciones substituye en muchas
cosas un es.^{no} de N.^a el qual antes de su arresto era
d.ⁿ Luis Serrano.

La secretaria de la Intendencia esta servida
por tres individuos con sus sueldos señalados
en el Reglamento y son el secretario d.ⁿ Juan
Batista, el oficial mayor d.ⁿ Pedro Lopez de Uri-
be, y d.ⁿ Juan de Sangua que se halla aus.^{te}
en España adonde fue preciso embiarle para
recobrase de un accidente grave que le aco-
metto. Además hay cinco escribientes que se
han considerado precisos para evacuar las
muchas y urgentes ocupaciones de la misma
Secretaria; acada uno de estos se pagan treinta
pesos del arbitrio que tengo indicado a N.^a en
expediente separado de su comision secreta
no habiendo podido yo continuar en hacer estas
erogaciones de mi proprio peculio, como lo prin-
cipie quando no eran mas que uno o dos.

Las oficinas de N.^a Hacienda que estan suge-
tas

inmediatamente ala Yntend.^a son el Tribunal de
Cuentas, la comaduria jral de Exto, la Thesoreria
de Exto y la Administracion general de Rentas N.^l.
Cada una de estas oficinas se gobierna por las Re-
glas primitivas de su instituto con solo las altera-
ciones con que se han alteracionen que han dado los
Reales ordenes que posteriormente han ido llegando.

Bien sabe V.S. que las obligaciones del Tribu-
nal de Cuentas son de tomar, glowar, y dar finiquito
de todas las cuentas de los individuos de la Isla que
están obligados a rendirlas y las de los oficiales N.^l
de las Islas de Barlovento y Luisiana. Estas ope-
raciones, que se multiplican anualmente por
las cuentas que van llegando, han ocupado en mi-
tiempo toda la atencion de sus Jefes con la activi-
dad y celo que es propio de su honor, pero no les
ha sido posible vencer todo el trabajo con el
corto num.^o de oficiales de que está dotada aquella
oficina y cuyo num.^o no se ha podido conseguir
como es necesario, sin embargo de las representas
hechas al efecto a la corte.

La comaduria jral de Exto es la oficina donde
se archivan todos los Reglamentos ordenes y reso-
luciones del Rey con objeto de liquidar y librar las can-
tidades que pertenecen a cada individuo y tambien
las resoluciones de la Intendencia que con el propio

fin se dan por ella. Es la oficina que interviene im-
mediamente en todos los cargos y dotas de la Tesoreria
de Exto y los de los Guarda almacenes à mas de la
intervencion particular que deven tener los docu-
mentos que califican estos con el decreto de la Inten-
dencia que liquida las cuentas de viveres y pertre-
chos a los Capitanes de Buques que de este Puerto
los conducen à otro de America para suorro, que
revisa y comprueba las Relaciones de gastos mensa-
les de los hospitales y las que producen el pago de
veales obras de fortificacion, que glosa y fenece
las cuentas del Ramo de Artilleria y por estas ra-
zones es la oficina mas recargada de trabas y aten-
ciones mayormente desde el establecim^{to} de nuevo metodo
de cuentas que la ha echo cargo de llevarlas y pre-
sentarlas. Por esto, por la celeridad con que se exi-
gian las operaciones ordinarias y extraordinarias
en la ultima guerra, conseqüencias necesarias q.
ha desado, y porq. para las expediciones que enton-
ces ocurrieron se hechó mano de los Jueces
de ella en quienes se considero mayor aptitud
para el desempeño de las comisiones que se les
confiaron, ha ocasionado algunos atrasos incul-
pables a los Jefes que la han dirigido.

A esta razon se deve atribuir à que
por ella no se hayan podido todavia evencuar

la liquidacion de las deudas atrasadas correspondientes
alos Creditos de Florida que ha pedido la corte, y la pe-
teneiente (y ~~de la provincia~~) de las deudas de la misma
proxima parada en el pie en que se hallan hoy
pedida por el Sr. Virrey de Nueva España.

A la Tesoreria de Coto, conforme al nuevo
metodo, solo incumbe el recibir y pagar los ramos
que tienen directa entrada en ella y son los
siguientes: Alcançe de Cuentas, Situacion, Almoxa-
rifazgo por distribucion de comisos, Alcabala por
distribucion de comisos de mar, Armada por distri-
bucion de comisos, Salos, Costado ordinario, Oficios
vendibles, mercedias annatas, Novenos de diezmos,
Cruzada, Sisa de Galeota, R. servicio de Lanzas, Gu-
arda costas, R. proyecto del año de 20, R. dños
de comisos de mar, Almirantazgo, Bebida Franca-
ga, Producto de papel sellado, Diezmos de plaza, merca-
das eclesiasticas, Pontificacion, Artilleria, Ensaye de
plata, consultos y condenas, Umbalidos, Reditos de Lea-
lengos y censos, Venas de Fierro, Quintos de oro
Cobros de Idem, R. subsidio, Quintos de cobre, Pirage,
Aprovechamientos, Comisos, Espolios, vacantes,
penas de Camara, Depositos, Encompe pio utilitar,
quanta parte de comisos pertenecientes al exmo
Sr. Comisario de Indias, Encompe pio de utiminos

Arbitrios de Ciudad, como pie de oficina, Quarta
parte de comisos perteneciente al Sr. y Supremo
Consejo de estas Indias, sisa de Lanja, Vestuario
de vicilicias, comuara de negros de esta Isla, Tem-
poralidades de cojeruitas, Sr. y distinguida orden
de Carlos 3.^o, Banco nacional de S. Carlos, Vie-
res de difuntos, consultos para la Real Camara.
Y aunque lleba tambien cuenta en sus libros al
Vamo de Naype, este tiene su inmediato ingreso
en la Administracion ^{on} gñal de Rentas Reales de donde
recibe su producto mensualm. con todo lo demas
que los Vamos de dha oficina ingresan.

Tambien tiene esta contaduria cuentas par-
ticulares de los Vamos de coronas pios de vicilicias
y oficinas en Mexico y de temporalidades de ser-
uitas en la Santa pñal de esta plaza.

No puedo dexar de recomendar à V. S. las bue-
nas circunstancias del Thesorero gñal D. Ignacio
Peñalver y Cadenas que le hacen particula-
rmente estimable por su actividad, celo, desin-
terés, y puntualidad en el desempeño de su en-
cargo, siendo sus oficiales dotados de las buenas
circunstancias y aplicacion que requiere el ser-
vicio del Rey. A estas qualidades aun notorio
abono y buen credito se devió en la ultima

guerra el hallan la mayor parte de las sumas que fuere menester y con la mayor urgencia se necesitaban para ocurrir a los empeños y atenciones que instantaneamente representaban.

La Administracion de Rentas generales tiene por principal instituto el cobrar los días señalados a los Arrendamientos que entran y salen por mar, y tambien de Recaudos otros días de diversos Ramos, Reducidos todos los que gobiernan a los siguientes.

Almojarifazgos, Registros de entrada, Registros de salida, Abcavalas, ~~Abcavalas~~ Ventas de esclavos, Ventas de fincas, Ventas de embarcacion. Almonedas y Remates, Quintos del Campo, Puente nuevo, Frascos interiores, Menudeo de Azucares, Registros de entrada, Registros de salida, Armada de Barlovento, media annada de embarcaciones, Armadilla, Sal, Nayper, Aguard.^{te} de Caña, Extraccion de cera, extraordinario de morro, Composicion de pulperias, marca de Negros, deudas cobradas, Extraccion de fundas.

Esta ademas encargada del cobro de lo que produce el arbitrio establecido para el vestuario de vicinias justificando mensualmente su importe con una certificacion que para ala Intendencia para que por ella se dirija al Señor Governador, baxo cuya direccion corre este ramo, amq.^{te} la casa en que se deposita su producto esta en la Tesoreria General.

Todos los Sabados de cada semana hace arca para verificar lo que ha producido los días cobrados.



que hasta entonces corren solo al cargo del Tesorero de la Aduana y se paga el importe a la casa de traslados para trasladar al fin del mes a la Tesoreria general la importancia de el; cuya verificacion corre tambien al cargo de V.S.

Los Rendimientos de la Aduana han sido los que han sostenido principalmente las erogaciones de la Tesoreria general despues de concluida la guerra y reducido el situado de esta plaza, se escasearon las remesas de dinero de Nueva España. Tambien se logro por medio de la Aduana extinguir, por pago de derechos causados en ella, muchos creditos contraidos en la misma guerra, admitiendo en su satisfaccion libramientos que paraban en poder de los deudores con el fin de sostener la estimacion de estos docum^{tos}. no decayere la fe publica en que tanto interesa la M^{te}. Hacienda, y obiar a los tenedores el que hicieren operaciones que les ocasionasen mayores perjuicios, que los que experimentaban con la demora del pago. Son muy dignos de la atencion de V.S. porque la generosidad, liberalidad y amor al bien de los comerciantes y muchos vecinos de esta plaza me facilitaron las sumas que frecuentem^{te} se necesitaban en las multiplicadas expediciones y operaciones que se practicaron en la ultima guerra.

las quales hubieran sido impracticables sin su auxi-
lio; Son pues acreedores aque V. S. tome el mayor in-
terés para que de Nueva España se remita el dinero
que falta à pagarles y pueda asi boltea atomar su
gino natural el comercio, y porque en ello esta embeti-
do el interés del Rey en los derechos que se cobran
por la multiplicacion de negocios con las entradas
y salidas mas frecuentes de Buques, las quales han
minorado mucho despues de la guerra principalm.^{te}
por la falta de dinero que retrahé atodos de las mu-
tuas compras y ventas.

Siene bajo su inmediato mando un guardamón,
un Almirante, Cabos, y guardas que constan del Regla-
mento y una familia con sus remeros y Patron para
hacer las visitas de las embarcaciones, todos con sus
respectivos sueldos constantes del proprio Reglam.^{to}

Hay tambien un resguardo montado compuesto de seis
individuos con los sueldos comprehendidos en el Reglam.^{to}
En el dia esta reducido à solo D.^o Gonzalo Blanco havi-
endo fallecido el cabo y los otros quatro se hallan
incurros en una causa que se les sigue por mal ve-
lacion è infidelidad en la aprehension de un contra-
bando que hicieron en Guanavacoa.

Està igualmente encargado de recoger annualm.^{te}
las sales que producen las salinas del Cayo y de

punta de Hicacos, y se depositaron en los Almacenes de esta Ciudad para la provisión del publico.

El Administrador general D.^o Maymundo de Oñiv esta suspenso por mi del ejercicio de su empleo por varias alteraciones que promovio negandome la obediencia. He dado quenta al Rey y todos los expedientes que motivaron esta resolución pero hasta ahora nada ha venido determinado. Si ve actualm.^{te} la Administracion su contador D.^o Fran.^o Antonio de Astigarreta sujeto muy recomendable por su probidad, celo, y desinterés, digno por todas circunstancias de ser atendido como V.S. lo experimentara.

En los Lugares de lo interior de la Isla tiene la Intendencia sus Subdelegados sin sueldo y Thesoreros Administradores con el cinco por ciento de todos los valores que recaudan y son Cuba, Baracoa Bayamo, Holguin, Puerto Principe, Trinidad, Sto Espiritu, S.^o Juan de los Remedios, y Matanzas. La subdelegacion de Cuba es hiva y Maná y su Jurisdiccion circunscripta a las gobernas de la Ciudad pero sin poder dar providencia alguna sobre asuntos de Real Hacienda concernientes al manejo de las oficinas.

y demas dependientes sin p^{re}via noticia y consentim^{to}.
de la Intendencia general como esta declarado por
repetidas Reales ordenes a consecuencia de diversas
tentativas y pretensiones que han hecho para atri-
buirse autoridad independ^{te}. En estas materias. El
actual governador de Trinidad que ha sido nombra-
do por la Corte, ha intentado, alegando las expre-
siones de su despacho, substraheve de la Jurisdiccion
de la Intendencia pretendiendo de verte estas sujetos
inmediatam^{te}. los subdelegados y Administradores
de los cuatros lugares comprehendidos en su mando
que son Trinidad, S.ⁿ Juan de los Remedios, villa Clara y
S.^{to} Espiritu. se ha dado guerra de ello a la corte, cuya
Resolucion contara la disputa. Et esta esta Epoca todos
los Primeros gobernadores de Trinidad como los de
los otros Pueblos han sido nombrados por la ca-
pitania general con la gratificacion de quinientos
pesos sobre su sueldo y la Intendencia les agrega
la comision de la subdelegacion, bien que tiene facul-
tad de delegarla en otro individuo de su satisfaccion
siempre que lo halle conveniente y la unica vez
que en mi tiempo se ha tomado este partido q^e
fue en Atolquin, con el fin de destruir los males
que alli estan arraigados no ha producido mas q^e
disturbios esta division; y ha sido preciso bolberla
ocurrir en el S.^{to} Governador. Hay tambien Admi-

mistradores con el cinco por ciento en S.^{ta} Felipe
y Santiago del Mexcal, en Santiago de las Vegas,
en los Guines, en Tarnes, en Oranagua, S.^{ta} Mig.^{el}
y Guanajay unos Receptores u otros Directores que
causan los ganados que se matan y consumen
en aquellos partidos. En el paso del Puente nuevo
está D.^{no} Miguel de Chaves destinado a cobrar los daños
que causa todo lo que por allí pasa y rindiendo
su cuenta mensualm.^{te} con Relación Jurada en la
Administrac.^{on} g^{ral} de Rentas.

Tambien hay Administrador en S.^{ta} Maria
del Rosario y Arroyo de Arenas; estos dos Admi-
nistradores tienen sueldo señalados

La Superintend.^a de la factoria y ramo de
tabacos ha sido puesta al cuidado de la Intendencia
de Exercicio en fuerza de la orden de 26 de Agosto
de 1783 expedida en unioⁿ por los Ex^{mos} señores
Conde de Gaura y Marq.^{es} de Sonora. Esta orden
è instancia gobiernan en el dia la factoria
igualm.^{te} que los acuerdos que en virtud de ella
se celebran todos los Lunes de cada semana.
Los ministros principales de la factoria son el
Administrador General D.^{no} Estanislao Echeverria
D.^{no} Juan de Itteolaeta y el Interventor D.^{no} Igna-
cio de Atunaga con el Tesorero D.^{no} Andres Ma-
mon de Salvez todos sujetos que desempeñan

con honor y fidelidad sus Rescriptos encargos. De to-
dos estos crimitos, y el Superintendente (q^o solo tie-
ne en ella voto dixim^{te}). Se compone la Junta de factu-
ria y tambien de Sr. Manuel Garcia oficial destinado ala
correspondencia de ella declarado por Real orden mini-
stro de la propia Junta.

Aunque la facturia está inmediatamente sujeta
al ministerio de hacienda por cuyas ordenes directas
se gobierna y que por el ingunase me ha comunica-
do en razon de quien debe sucederme en la Superinten-
dencia he considerado como precisa consecuencia de la
orden citada de 26 de Agosto que à V. S. toca la direcci-
on y en este concepto lo he escrito al Excmo. Señor
D. Pedro de Lerena y pasado los correspondientes oficios
alos ministros de Factoria para que reconocan
à V. S. por tal Superintend^{te}.

Por el Artículo 34 de la misma orden de 26 de
Agosto está proveido que quando no haya gober-
nador en la Havana, ha de recaer el encargo de Jefe
protector del Ramo de tabacos en el Intendente y no en
el Jefe de Armas ni el que sirva interinam^{te} el Govierno
como el actual Governador y tambien el Excmo. Señor
conde de Galves han obtenido interinam^{te} y por co-
mision este gobierno. La Junta ha opinado que
no devia asistirsele con los cuatro mil pesos que h^{ta}
entonces havian disfrutado los propietarios por

gratificación de este ramo porque en su concepto pertenecian al Superintendente en quien havia recaído la protección de él. Sin embargo no he querido adoptar el Dictamen de los ministros de la Junta porque no se dijere que me determinaba a ello el interés y he preferido el proponer la dificultad à la Corte pidiendo la correspondiente Resolución que asegure mi conducta en este particular.

El señor Conde de Salvez por el tiempo que permanecio en este gobierno pidió la gratificación y en vista de las razones que se le expusieron se contentó con que se le consultase a la Corte, lo que he hecho oportunam^{te}. Sin que hasta ahora haya concedido Resolución. El actual Governador desde su ingreso hizo la misma solicitud, è impues- to de lo que dificultaba acceder à ella ha interpuesto su recurso sin que hasta ahora conste su determinación a la Superintend^a. pero en este estado el Governador ha costado la dificultad en los terminos que podrá ver V. S. en los oficios que existen en la secretaria y de los quales se ha dado quenta al Rey

Todas las prevenciones de la Orden de 26 de Agosto de 1783 estan cumplidas Excepto la que se dixise al recosimiento de piedras de los particu- lares y de las que tienen en Matanzas el Matang.

de Justi y el conde de Sibacoa y la publicacion del bando que debe promulgarse para esta providencia, porq.^e la factoria ha carecido de caudales necesarios para efectuarla; pero temiendolos en el dia no parece que debe diferirse ya mas su cumplimiento.

Los talesmos de v. v. y los repetidos encargos del Rey haran conocer a v. v. lo mucho que se interesa S. M. en el fomento y felices progresos de este ramo y los acueudos de la Suma, los medios, que para conseguirlo se han propuesto y han sido aprobados por ella, por lo que no me detendare mas en este punto que se toca a la prim.^a vista.

El Ex.^{to} Señor Marques de Sonora tiene ordenado que se le embien todos los años mil quatrocientas libras de tabaco polbo exquisito con destino a las Regalias de S. M. y que se pague su importe por las Casas de Ex.^{to} lo que he verificado puntualm.^{te}

La corte ha pedido a este comercio veinte y cinco mil pesos que se han de remitir a España con motivo de las paces hechas con la Regencia de Argel y habiendose me cometido este encargo congregué en mi casa a la mayor parte de los individuos de este comercio y habiendoles hecho saber la voluntad del Rey convinieron en que contribuirian con la quòta que acada uno tocasse en el repartimiento que hicieron D.ⁿ Manuel Quintanilla y D.ⁿ Andres

Termino que en el acto fueron nombrados para esta operacion. Estan ya cobrados y enterados en la Tesoreria general mas ve veinte mil pesos y para recaudar el resto que falta para completar la suma se ha encontrado alguna resist.^a en los que deben contribuir la pretestando los unos que no hacen el comercio y los otros con que carecen de facultades y aunque por la Remencia pudiera procederse contra ellos con rigor no ha parecido usar de este medio por huir de todo acto violento habiendose adoptado el de pasar a los mas visibles officios politicos que hasta ahora nada han producido ni aun dado sus contestaciones

Con mi ingreso en la Intendencia hallo establecido en la costa de esta Isla en las inmediaciones de esta Ciudad un corte de uraderos al cargo de un Capataz que mandaba el numero de forzados que se havian destinado para aquellos trabajos, cuyo principal objeto era el suministrar de leña los repuestos que de ella deben tener las fortalezas, provehen al consumo diario de los hospitales y las maderas duras que diariamente y con urgencia han menester las obras de fortificacion y otras a que debe atender la N.^a Mar.^a Que en el dia existe este corte en el estaxiel al cargo de un sobreestante primero

y otro segundo, y no debo omitir à V.S. el decirte que
metacilito en la última guerra muchos auxilios sin
los quales pudiera haver experimentado el servicio
grandísimo otorgado. Hállase en la Rivera al pie de la
Cabaña un taller en el paraje llamado la casa
blanca con un maestro Soneleas y oficiales y una
Carpintería de blanco que se ocupaban diariamente
en construir y componer todo lo que en mínimo ne-
cesitan las fortificaciones, la Artillería, los Depo-
sitos y otros destinos. Tambien hay en ella una
maestría de Carpinteros de Rivera para la con-
strucción y reparación de los Barcos pertenecientes
ala Real Hacienda. En este destino se hace el
acopio de maderas que se necesitan para los respec-
tivos trabajos; aunque todo lo que en el se reci-
ve es por cuenta de los guarda almacenes de viveres
y fortificación hay además un sobre estante ma-
yor que le cuida mediatam^{te} pasando a cada uno
de los guarda almacenes las correspondientes
noticias para sus respectivos cargos y daras. Se em-
plean en este destino los forzados que permiten las
demás atenciones. Debo expresar à V.S. que en este es-
tablecim^{to} hallé los auxilios principales en la últi-
ma guerra para la pronta habilitación de las
expediciones y poder socorrer ala marina y par-
ticulares que siempre se ha comben^{te} que en el
providencia V.S. según se lo dèn a entender los typos

los acopios de las cosas que pueden necesitarse impne
vista m.ª, pues siendo este un país que presta por
si pocos pronto recursos podria ser de muy grave
perjuicio, imponderable el gasto y de malos resultados
escedente todo ala anticipada erogacion que me ha
parecido muy distante de la verdadera economia.

La Real Hazienda esta encargada del establecim^{to}
y manutencion de los guardagostas despues que se
exonero de este cuidado ala marina. Hay dos
buques en Trinidad y uno en cuba que deben
operar en aquellos destinos segun la instruccion
que se les formó, dio acada Capitan y exite en
la secretaria de la Intendencia. Esta pronto el
Batalon la Misa para Stolgin en la costa del
Norte. No ha salido todavia por la escasez de cau-
dales que ha padecido y padece la Ferreteria. mien-
tras llega el caso de poder despachar este buque
dispuse le cuidasen dos marineros y para mandarlo
se havia eligido a d.º Andres Caval sugeto inteli-
gente en la profesion de mar y cuya buena conduc-
ta esta conocida por haverla acreditado en la
ultima guerra.

Por tener pocos ingresos las Casas de Trinidad
y no poder ocurrir por si a los gastos que causan los
corsarios ni hallar alli dinero suficiente por via
de préstamo con la calidad de renegro por las de la
Havana, he dispuesto algunas veces y practicandose,

que las de Puerto Principe, S. Espiritu, y villa Clara guardando lo preciso para sus propias erogaciones, remitiesen à aquel Administrador o entregasen a la persona que à este fin de examinarle, el Caudal que a cada uno resultare sobrante.

Y por fin de este asunto debo exponer a V. S. que para perfeccionar este establecimiento aunque muy costoso y difícil de sostenerle en un tiempo en que se aumentan los gastos, y disminuyen los ingresos, me parece que seria muy util en la costa del Norte de Puerto del Principe otro banco que vigilase aquella impidiendo las introducciones que por allí se hacen con frecuencia por los de Guaymas è Ysla de Bahama

La situacion de la Ysla de Cuba sus dilatadas costas despobladas è interposiciones extrangeras, facilita las introducciones clandestinas sin que hasta ahora hayan bastado para el exterminio de tan perjudicial trafico, las repetidas estrictas ordenes de la Corte, ni los medios de que se ha valido el acaudalado celo de los Jefes encargados de su cumplimiento.

El comun negocio clandestino es aunque de ganados buenos y utulas por generos: lo barato con que estos se consiguen y el excedido precio a que aquellos se consideran es un ahuyente que casi toca en lo imposible su exterminio.

La necesidad con el provecho son dos puntos a que naturalmente se inclinan los mas para evitar aquella y conseguir este; y asi ningun arbitrio

anni como emenda es mas proporcionado para su
reparos que el que disminuyere el lucro velos contra-
bandistas y aumentare sus riesgos; pero sea esta
maxima para que se evite especulacion mientras que el
comercio de España no haga frecuentemente embios
con que abaratare la Ysla aprecio como como
se tocaba en alguna parte antes de la ultima que
una de que parece se han distraido por los Dños
que se pagan en la Repiticion de las Ventas.

Los parajes por donde suelen los contrabandistas ha-
cer sus introducciones para esta ciudad son el Patabano
Cagio y Utagabeque por la parte del Sur: y por la del Nor-
te desde Uatamas inclusive hasta el Otaniel.

Son pocas las aprehensiones que se hacen sin
denuncias, pero con ellas es combeniente proceder con
mucha precaucion porque suelen los mismos contra-
bandistas embiar los denunciadores para mas bien
asegurar sus introducciones.

Soy de dictamen de que habra pocos verdaderos
denunciadores ahora que saben que no pueden te-
mer la parte que les corresponda sino quando el con-
sejo haya aprobado el comiso: asi lo tengo expuesto
al Rey, y tambien que lo sera y muy poco seguro
el aprehender contrabandos sabiendo los aprehenso-
res que el premio de su celo y trabajo ha de depen-
der de la gratificacion que juzgue combeniente el
Intendente, señalante sin deuen esperar la
qualta parte que antes les estaba señalada por

la parita antigua.

Los demas lugares de la Isla donde tambien se hace el contrabando principalmente mas o menos segun sus respectivos Vecindarios son Trinidad, San Sara, para Santo Espiritu, Puerto Principe, Bayamo, Cuba y Guantnamo por la parte del Sur y por la del Norte Baracoa, Holguin el Cayo o San Juan de los Remedios y Puerto Principe. El establecim^{to} de los Buques corsarios mientras no se coludan, y desempeñen bien su instituto podran muy bien contribuir à evitar en mucha parte este perjudicial Comercio.

El Ministerio de Artilleria consta de un Contralor y dos ayudantes. El segundo de estos debe quedar suprimido segun orden Real luego que haya otro lugar en que coloque. Un guarda almacén qual de Artilleria en esta plaza, otro guarda almacén en Cuba un Ayudante de guarda almacén en Matanzas y otro en Tagua, un Ayudante de la misma clase en el Castillo del Morro que esta hecho cargo tambien del de Atarés, otro en la Cabaña y otro en el Fuerte Principe. Todos estos guarda almacenes y ayudantes deben presentar sus cuentas para q^{ue} los al Contralor

De ningun peaticho ni efecto de Artilleria puede disponerse ni sacarse de los almacenes sin noticia y consentimiento del Sr. Governador y Capitan qual.

Hay tambien en el paraje que llaman Cuartel de San Ysidro o Palenque una compañia de cinco

Negros destinados a los trabajos de Artilleria go-
vernados por su Reglamento peculiar y por un
oficial Comandante que reside en el propio Cuartel
y en el dia es D.ⁿ Felix Gonzalez. Estos negros que
en la actualidad se hallan muy disminuidos estan
muchos casados y con hijos, de estos, a los varones
en edad competente, se destinaban a aprehender
oficios a que se inclinaban ya en la casa Blanca
para carpinteros y toneleros y para armeros con los
maestros de la artilleria: se da a los varones racion
entera y media a las mugeres y niños; El ministro In-
terveniente les para Visita por haverlo yo hallado
asi establecido, bien que varias veces algunos contra-
tores han representado verbalmente ser proprio de
sus funciones este acto. La ropa del Hospital de S.
Ambrosio se lava, dandoseles el Jabon, por las Negras
de aquel destino en el qual se ocupan tambien ellas
en hacer estopa para la utarina quien paga ocho
reales por Quintal y pagan ahora los sesentistas q.
cobran con este ramo diez y seis r.^l sirviendo este
servicio, de que debe dar cuenta el oficial que gobier-
na aquel Cuartel, para vestir a los mismos Negros
y para otros usos de su conveniencia debiendo pre-
ceder siempre para la inversion de aquel capital
la noticia y consentimiento de la Intendencia qual
Igualmente, siguiendo el espixitu del Reglamento
citado, suelen distribuirse varias de aquellas Negras
en algunas cosas de la Ciudad con el fin de que las edu-
quen y visiten y guiden minorando asi el gasto

de la H.^a Hacienda en este Reino. En el mismo Cuar-
tel hay una Capilla servida por un capellan nombra-
do D.^o Blas de Almeyda. Yguualmente hay una comadre
espana para las Negras casadas. Del Hospital Real
de S.^o Ambrosio se assiste con medicinas y facultativos
a las Negras que enferman.

Las obras de fortificacion tienen asi mismo una
direccion mixta la qual no despa de hacerse sin sa-
ber sin que sean suficientes a obiar esta desazon.
Las ordenanzas de Ingenieros porque no pueden hablar
de todos los casos ni de todos los usos establecidos y se-
guidos diversam.^{te} en cada Pays.

Tambien hay nombrados dos Cirujanos para au-
dir a las Curas de primera intencion, el uno destinado
en la Cavaña y el otro en el Fuerte del Principe.

Ygualm.^{te} hay con destino a decir misa y confesar a los
ferrados de las obras y demas destinos un capellan que lo
es D.^o Antonio Cardoso.

En el valle de S.^o Jeronimo llamado vulgarmente
la chorrera tiene el Rey una Sierra de agua que
con su aprobacion se compra a la Compania de la Hava-
na. En aquel artificio se asiennan las maderas que
frecuerm.^{te} pide la Antilleria y se necesitan para
cañenas de barcos y otros usos de las demas atencio-
nes de H.^a Hacienda. Cuida de esta maquina y de todas
las operaciones como de las maderas que alli se embi-
an D.^o Fernando de la Mora que al mismo tiempo
es sobretante mayor de la factoria de tabacos en aq.



destino pagándose por esta incumbencia una gratificación anual.

Igualmente hay dos hospitales N.^o bajo la inmediata dirección de la Intendencia que se gobiernan por el Reglamento aprobado por el Rey, el uno es titulado S.^o Ambrosio situado dentro de la Ciudad y el otro N.^o S.^o del Pilar extramuros en Tallapiedra, destinado a la curación de los milicianos, cuyas estancias se rebasan a los respectivos cuerpos de esta guarnición en los ajustes que se hace la contaduría p.^oal de Exto según ordenanza. Se admiten también en ellos los presos de las otras jurisdicciones. Con el auxilio de la Intendencia por quien se pide el reintegro al costo que han causado en virtud de la Certificación que debe a este efecto dirigirla el Contralor del mismo Hospital.

Por exped.^o promovido por la Comisión se servida está v.^o impuesto a la existencia de los Barracones que hay pertenecientes al Rey fuera de las murallas de la Ciudad. El objeto con que se construyeron y de que ha merecido la aprobación del Rey la idea de disponerlos para habitaciones q.^e se alquilaran con el fin de ir reintegrándose la Real Hacienda poco a poco con el producto de los alquileres, del p.^oal costo, y fundar este auxilio mas que agregar a los ingresos anuales. Se Redujo a practica con algunos barracones pero no pudo proseguirse por falta de Caudales y por ungin.

mas otras atenciones. No sea, cneo, desatendido
este proyecto por lo que interesa el Excmo en su
verificacion proporcionando aquel parage todos los
abieientes que le hagan preferible à otros fuera
de la Ciudad.

Se han prestado por las Casas de Excto ala ma-
rina varios efectos y generos de los Almacenes, y
doscientos mil pesos en dinero, cuyo remegro esta
aun pendiente.

Tambien debe aquel Ultramarino el resto de lo
que importaron las sumas libradas a su depend.
en lo interior de esta Ysla por sus sueldos y comi-
siones que tubieron ~~en~~ a su cargo. Ygualm^{te} tiene q^e

Satisfaca el mismo Ultramarino algunas otras sumas
de que en su tiempo se le ha dado la correspond. not.
por el importe de varios libramientos tirados por
las Casas de Panama cola y Luisiana contra las de
Exercito y por Cuernavaca de la misma marina. Dios
que a. v. s. m. a. P. Havana 24 de Mayo de 1787, Juan
Ignacio de Uruiza = Senor D. Josef Pablo Valiente =



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]











